SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA.

Proceso No. MM-SAMC-SINF-014-2026
Estudio Previo No. 2026-00850

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	CODIGO TABLA:	103-14.2026-00850
FECHA APROBACION:	23 SEP 2026		

1. INFORMACION ESTRATÉGICA (Responsable: Jefe Oficina Asesora de Planeación)	
1.1. NOMBRE DE LA LINEA ESTRATEGICA	LINEA ESTRATEGICA N° 5 - MONTERREY CON INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL PARA UN FUTURO MEJOR.
1.2. OBJETIVO PRIORIZADO.	MEJORAR LA INTERCOMUNICACIÓN VIAL DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY
1.3. META DE PRODUCTO.	REALIZAR LAS ACCIONES DE CONSERVACIÓN PERIÓDICA O RUTINARIA DE LAS VÍAS DE LA RED VIAL TERCIARIA CON EL FIN DE MANTENER LAS CONDICIONES ÓPTIMAS PARA EL TRÁNSITO Y EL USO ADECUADO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.
1.4. NOMBRE DEL INDICADOR DE PRODUCTO	VÍA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO 240211200
2. PROYECTO DE INVERSION E IMPUTACION PRESUPUESTAL	
2.1. PROYECTO DE INVERSIÓN (Responsable: Profesional de banco de Programas y Proyectos y Jefe Oficina Asesora de Planeación).	
2.1.1. NOMBRE DEL PROYECTO:	Mejoramiento de la intercomunicación vial de los habitantes del municipio de Monterrey
2.1.2. CODIGO BPIN:	2024851620009
2.1.3. OBJETIVO DEL PROYECTO A AFECTAR.	Mejorar y/o construir las vías urbanas y rurales del municipio de Monterrey
2.1.4. PRODUCTO DEL PROYECTO IMPACTADO.	Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario (Producto principal del proyecto)
2.1.5. ACTIVIDAD DEL PROYECTO.	Realizar Mantenimiento de vías terciarias.
2.1.6. POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO:	Población Centros Poblados y Rural Disperso del municipio de Monterrey. Fuente: Población Municipio en Sisbén IV Corte 01 de junio de 2026
2.1.7. EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSION.	DIRECTOS: 3 INDIRECTOS: 6

2.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL
(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).

2.3.1.24.02.009.01	VIA TERCIARIA	T530	$179.338.164,00

	CON MANTENIMIENTO PERIODICO O RUTINARIO. - ITH		
2.3.1.24.02.009.06	VIA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO PERIÓDICO RUTINARIO. - RBITH	ITH2	$170.345.240,00

2.3. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS REQUERIDO.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).

LEY 2056 DE 2020 POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS: ARTÍCULO 185. Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos. El impuesto de transporte por los oleoductos y gasoductos estipulados en los contratos y normas vigentes, incluyendo los de Ecopetrol, será cedido a las entidades territoriales. Este se cobrará por trimestres vencidos y estará a cargo del propietario del crudo o del gas, según sea el caso. El recaudo se distribuirá entre los municipios no productores cuyas jurisdicciones atraviesen los oleoductos o gasoductos en proporción al volumen y al kilometraje. El recaudo y pago de este impuesto será realizado por los operadores de los mencionados duetos, observando los criterios generales que establezca el Ministerio de Minas y Energía para llevar a cabo dichas labores. Las entidades beneficiarias de los recursos de impuesto de transporte ejecutarán los recursos provenientes del impuesto de transporte, en proyectos de inversión incluidos en los planes de desarrollo con estricta sujeción al régimen de contratación vigente y aplicable, respetando los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva. PARÁGRAFO. El impuesto de transporte de aquellos tramos de oleoductos y gasoductos que atraviesen únicamente la jurisdicción de municipios productores de hidrocarburos, será distribuido entre los municipios no productores de hidrocarburos del mismo departamento cuyas jurisdicciones sean atravesadas por otros tramos de oleoductos o gasoductos, en proporción a su longitud. En caso de que el tramo de oleoducto o gasoducto se encuentre en jurisdicción de dos o más departamentos, el impuesto de transporte obtenido se distribuirá en proporción a la longitud de los duetos que atraviesen la jurisdicción de los municipios no productores de hidrocarburos de dichos departamentos. Si en los respectivos departamentos no existen otros tramos de oleoductos o gasoductos, el impuesto de transporte será distribuido, de manera igualitaria, entre los municipios no productores de hidrocarburos de estos departamentos.

3. DESCIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS A TENER EN CUENTA.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de oficina que adelanta el proceso y profesional de la dependencia que apoya el proceso en el evento de contarse con este apoyo).

3.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

REFERENTES CONSTITUCIONALES La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de

los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política. Asimismo, señala la obligación de facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, así como defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. De igual manera, el artículo 209 de la Constitución dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante mecanismos como la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. En concordancia con lo anterior, el artículo 311 de la Constitución Política reconoce al municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, correspondiéndole la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la ejecución de las obras que demande el progreso local, el ordenamiento de su territorio, la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como el cumplimiento de las demás funciones que le sean asignadas por la Constitución y la ley REFERENTES LEGALES El presente proceso contractual se fundamenta en las disposiciones constitucionales y legales que regulan las competencias de las entidades territoriales, la gestión administrativa y la contratación estatal, entre las cuales se destacan las siguientes: • Ley 136 de 1994, artículo 1, mediante la cual se establece que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, dotada de autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley, cuya finalidad principal es promover el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población asentada en su territorio. • Ley 1551 de 2012, artículo 3, literal f), que consagra el principio de participación ciudadana y control social, en virtud del cual las autoridades municipales deben promover mecanismos que permitan a los ciudadanos ejercer vigilancia sobre las actuaciones de la Administración Pública, participando en los procesos de planeación, ejecución y rendición de cuentas, con el propósito de fortalecer la transparencia, la responsabilidad administrativa y la prevención de actos de corrupción relacionados con la gestión pública, la ejecución presupuestal y la contratación estatal. • Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, particularmente el artículo 32, numeral 1, que define los contratos de obra como aquellos celebrados por las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, la ejecución de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, independientemente de la modalidad de ejecución o forma de pago pactada. • Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas orientadas a fortalecer la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, estableciendo disposiciones relacionadas con las modalidades de selección, los principios de contratación pública y los mecanismos para garantizar una adecuada gestión de los recursos públicos. • Decreto 1082 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, compilando las disposiciones reglamentarias vigentes en materia de contratación estatal y estableciendo los procedimientos aplicables a las diferentes modalidades de selección de contratistas. • Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, mediante la cual se adoptan medidas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción, así como la efectividad del control de la gestión pública y la protección de los recursos del Estado. PLAN DE DESARROLLO Mediante el Acuerdo No 002 del 30 de mayo de 2024, aprobado por el Honorable Concejo Municipal, se adopta el Plan De Desarrollo del Municipio de Monterrey Casanare "UN FUTURO MEJOR" para el periodo constitucional 2024 - 2027. Este plan está integrado por cinco líneas estratégicas que se describen a continuación: 1. MONTERREY SEGURO PARA UN FUTURO MEJOR 2. MONTERREY PRODUCTIVO PARA UN FUTURO MEJOR 3. MONTERREY TURÍSTICO PARA UN FUTURO MEJOR 4. MONTERREY SOCIAL PARA UN FUTURO MEJOR 5. MONTERREY CON INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL PARA UN FUTURO MEJOR En concordancia con lo establecido en el Plan de

Desarrollo Municipal, el presente proceso se encuentra articulado con la Línea Estratégica 5: "Monterrey con Infraestructura y Desarrollo Territorial para un Futuro Mejor", específicamente en el sector Transporte, cuyo propósito es fortalecer la conectividad y la movilidad del municipio mediante la ejecución de acciones orientadas al mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura vial. Esta línea estratégica busca atender las problemáticas asociadas al deterioro de las vías urbanas y rurales, promoviendo intervenciones que contribuyan a garantizar condiciones adecuadas de transitabilidad para la comunidad, facilitar el transporte de bienes y servicios, fortalecer las actividades productivas y mejorar la calidad de vida de la población. Para el cumplimiento de estos objetivos, la Administración Municipal contempla la operación permanente del Banco de Maquinaria, herramienta fundamental para la atención de las necesidades de mantenimiento vial, la intervención de puntos críticos y la mitigación de situaciones que puedan representar riesgos para la movilidad y la seguridad de las comunidades. De igual manera, se promueve la articulación con entidades del orden departamental y nacional, así como la gestión de alianzas interinstitucionales e intersectoriales que permitan acceder a recursos destinados al desarrollo de proyectos de infraestructura vial y de transporte. Asimismo, se fomenta el trabajo conjunto con las Juntas de Acción Comunal y demás actores comunitarios, con el fin de impulsar iniciativas que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de conectividad y accesibilidad en las diferentes zonas del municipio. En este contexto, las acciones orientadas al fortalecimiento y mantenimiento del Banco de Maquinaria Municipal constituyen un instrumento esencial para el cumplimiento de las metas propuestas en el sector transporte, permitiendo una atención oportuna de la red vial y favoreciendo el desarrollo social, económico y territorial del Municipio de Monterrey. NOMBRE: UN FUTURO MEJOR ========== LÍNEA ESTRATÉGICA: MONTERREY CON INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL PARA UN FUTURO MEJOR SECTOR: TRANSPORTE PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL META DE PRODUCTO: REALIZAR MANTENIMIENTO DE 218 Km DE VÍAS TERCIARIAS PARA EL CUATRIENIO JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD El Municipio de Monterrey, ubicado estratégicamente sobre la vía Marginal del Llano, constituye un importante corredor para el desarrollo económico, turístico, comercial y agropecuario del departamento de Casanare. Su crecimiento y dinámica productiva requieren una infraestructura vial que garantice condiciones adecuadas de movilidad y conectividad entre el casco urbano y las diferentes zonas rurales del municipio. La red vial terciaria municipal, conformada por aproximadamente 300 kilómetros de vías rurales, cumple un papel fundamental en el transporte de productos agropecuarios, la prestación de servicios públicos, el acceso a instituciones educativas y de salud, así como en la movilidad diaria de las comunidades. Sin embargo, gran parte de esta infraestructura presenta condiciones de deterioro ocasionadas por factores climáticos, el tránsito permanente de vehículos de carga y el desgaste natural derivado de su uso continuo, afectando la transitabilidad y la calidad de vida de los habitantes, especialmente de aquellos asentados en las zonas más apartadas del territorio. Con el propósito de atender esta problemática, la Secretaría de Infraestructura Municipal adelanta acciones orientadas al mantenimiento y conservación de la red vial rural, priorizando los sectores que presentan mayores dificultades de movilidad. Para ello, se han realizado visitas técnicas e inspecciones de campo que han permitido identificar los tramos con mayores necesidades de intervención y establecer prioridades de atención de acuerdo con las solicitudes de la comunidad y la disponibilidad de recursos. De conformidad con los lineamientos establecidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial y demás instrumentos de planeación municipal, el mantenimiento periódico y rutinario de las vías constituye una actividad esencial para garantizar la estabilidad, funcionalidad y seguridad de la infraestructura vial. La falta de estas intervenciones genera un deterioro progresivo que impacta negativamente la movilidad, incrementa los costos de transporte y limita el desarrollo económico y social de las comunidades rurales. Para la

ejecución de estas actividades, el Municipio cuenta con un Banco de Maquinaria conformado por equipos como motoniveladora, vibrocompactador, retrocargador y volquetas, los cuales son fundamentales para el desarrollo de los trabajos de mantenimiento vial. No obstante, debido a la intensidad de uso de estos equipos y al desgaste propio de su operación, se requiere garantizar su permanente disponibilidad mediante la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro de combustibles, lubricantes, llantas y demás insumos necesarios para su adecuado funcionamiento. En este sentido, y considerando que el municipio no cuenta dentro de su planta de personal con el recurso técnico especializado requerido para la atención integral de las necesidades de mantenimiento del Banco de Maquinaria, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita garantizar el suministro de los insumos requeridos y la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo necesarios para conservar la capacidad operativa de los equipos, asegurando así la continuidad de las actividades de mantenimiento de la malla vial terciaria del Municipio. Cabe resaltar que, a nivel nacional, la infraestructura vial terciaria comprende aproximadamente 142.284 kilómetros de vías, cuya administración se encuentra distribuida entre la Nación, los departamentos y los municipios. De acuerdo con información del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, los municipios tienen a su cargo la mayor parte de esta red vial, lo que evidencia la importancia de destinar recursos para su conservación y mantenimiento, garantizando condiciones adecuadas de conectividad y desarrollo para las comunidades rurales. El banco de maquinaria del Municipio se compone de: Motoniveladora JHON DEERE 670 G, modelo 2013 Retroexcavadora Sobre Llantas JHON DEERE 310 SK-T2, modelo 2013 Vibrocompactador Lebrero X2T, modelo 2017 Dos volquetas Freightliner, Línea M2 106, modelo 2013, con placas ODS 541 y ODS 540. Volqueta Chevrolet Kodiak 157, modelo 2003, con placa OIB 470. Para garantizar la continuidad de las actividades de mantenimiento vial que adelanta la Administración Municipal, es indispensable que los equipos que conforman el Banco de Maquinaria se encuentren en óptimas condiciones de operación. En consecuencia, se hace necesario ejecutar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que permitan conservar su adecuado funcionamiento, prolongar su vida útil y asegurar un rendimiento eficiente en el desarrollo de las labores programadas. El mantenimiento preventivo comprende la realización de revisiones periódicas, inspecciones, ajustes, cambios de aceites, filtros, lubricantes y demás componentes sujetos a desgaste normal, de acuerdo con las especificaciones técnicas de cada equipo y las horas de operación acumuladas. Por su parte, el mantenimiento correctivo contempla la reparación o sustitución de aquellos elementos que presenten fallas o deterioro, mediante el suministro e instalación de repuestos originales o de calidad equivalente que permitan restablecer las condiciones normales de funcionamiento de la maquinaria. En este sentido, se requiere el suministro de repuestos, llantas, lubricantes, filtros y demás insumos necesarios para el mantenimiento del Banco de Maquinaria Municipal, así como la mano de obra especializada requerida para su instalación y puesta en funcionamiento. Estas actividades son fundamentales para garantizar la disponibilidad operativa de los equipos y permitir que continúen cumpliendo el propósito para el cual fueron adquiridos, brindando además condiciones seguras para sus operadores. La necesidad de adelantar estas intervenciones ha sido identificada mediante las inspecciones técnicas, revisiones periódicas e informes presentados por los operadores del Banco de Maquinaria, quienes han documentado el estado de cada uno de los equipos y los requerimientos específicos de mantenimiento, reparación y reposición de componentes. Dichos reportes evidencian el desgaste natural generado por las exigentes condiciones de trabajo a las que se encuentra sometida la maquinaria durante la ejecución de actividades de mantenimiento vial en las diferentes zonas rurales del municipio. Con base en lo anterior, se adelantará el correspondiente proceso de contratación con el fin de garantizar la ejecución de los mantenimientos requeridos y la adquisición de los insumos necesarios para conservar la capacidad operativa del Banco de Maquinaria Municipal. Para la estructuración de los ítems que conforman el presente proceso se

tuvieron en cuenta los requerimientos de mantenimiento preventivo y correctivo identificados para cada equipo, así como los consumibles e insumos necesarios para su operación, los cuales han sido estimados de acuerdo con las horas de trabajo proyectadas y las condiciones normales de uso de la maquinaria. No obstante, en caso de que durante la ejecución contractual se evidencie la necesidad de suministrar repuestos o insumos no contemplados inicialmente, deberá presentarse el respectivo informe técnico ante el Comité Técnico designado, con el fin de analizar las causas que originan dicho requerimiento y determinar la viabilidad de autorizar las actividades adicionales que resulten necesarias para garantizar la correcta operación de los equipos. Es importante señalar que algunos equipos podrán requerir evaluaciones técnicas especializadas debido a su estado mecánico o nivel de desgaste, razón por la cual la Administración Municipal analizará de manera independiente las alternativas más convenientes para optimizar los recursos públicos y garantizar la sostenibilidad operativa del Banco de Maquinaria. La Secretaría de Infraestructura no se acoge al AMP adquisición de (i) servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra; y (ii) adquisición de autopartes CCE-286-AMP-2020 para la adquisición de repuestos, filtros, lubricantes y llantas, dado que el LOTE 1 NO TIENE COBERTURA PARA EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y EL LOTE 2 NO APLICA PARA MAQUINARIA AMARILLA NI VOLQUETAS. No obstante, es de resaltar que este Acuerdo Marco de Precios contempla únicamente vehículos convencionales. En este sentido, se encuentran excluidos y no pueden adquirir mantenimiento y/o autopartes a través de este los vehículos blindados, carros y equipos especiales, volquetas, tanquetas, maquinaria amarilla, entre otros, por lo que se recomienda realizar el Proceso de Contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Condiciones Técnicas Uniformes mediante el procedimiento de Subasta Inversa Presencial conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En la actualidad la Administración Municipal dispone de los recursos necesarios para respaldar la motivación contractual y garantizar la seguridad financiera del proceso. Esto se refleja en la imputación presupuestal 2.3.1.24.02.009.01 T530 y 2.3.1.24.02.009.06 ITH2, destinada a vías terciarias con mantenimiento periódico o rutinario, con un valor oficial de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS ($ 349.683.404,00) M/CTE. Para determinar el valor unitario de cada ítem contemplado en el Presupuesto Oficial, se llevó a cabo un Estudio de Mercado, considerando diversas cotizaciones de empresas que ofrecen este servicio en el Municipio de Monterrey, Departamento de Casanare. Por tanto, en vista de lo anterior, se considera conveniente y pertinente iniciar el Proceso de Selección mediante la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Condiciones Técnicas Uniformes por el procedimiento de Subasta Inversa Presencial. El objetivo es seleccionar al proponente, ya sea persona natural o jurídica, que cuente con la idoneidad necesaria y un personal profesional calificado para llevar a cabo los mantenimientos preventivos y correctivos del Banco de Maquinaria Municipal. Este banco está destinado al mejoramiento de la red vial del Municipio de Monterrey, en el Departamento de Casanare.

3.2. ALCANCE DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS ACONTRATAR.

Actividades del contratista: 1. Prestar el servicio de mantenimientos preventivos y correctivos del banco de maquinaria municipal cuando el municipio lo requiera. 2. Prestar el servicio en sus instalaciones acreditadas o en el sitio requerido; en casos excepcionales, trasladar el vehículo a otro taller con autorización del supervisor. 3. Contar con personal capacitado (mecánicos) para realizar los mantenimientos. 4. Efectuar la revisión y diagnóstico de los vehículos. 5. Iniciar la intervención de los vehículos en un plazo no mayor a 24 horas tras la solicitud del servicio. 6. Suministrar repuestos originales y de excelente calidad. 7. Informar cada actividad ejecutada. 8. Ejecutar los arreglos/mantenimientos en el menor tiempo posible, contando con un stock de

repuestos. 9. Realizar acta de entrega de cada vehículo indicando trabajos y repuestos cambiados. 10. Presentar informe técnico con registro fotográfico, físico y digital, además del certificado de calidad de los repuestos. 11. Instalar los insumos adecuadamente y de acuerdo con las especificaciones técnicas. Obligaciones del contratista: 1. Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria durante la ejecución del contrato o hasta agotar el presupuesto. 2. Garantizar la calidad de los elementos o materiales suministrados; de lo contrario, hacer los cambios respectivos. 3. Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones dentro de las 48 horas posteriores a la notificación de la Alcaldía. 4. Cumplir con el objeto del contrato conforme al pliego de condiciones, propuesta y contrato. 5. Cumplir con las condiciones contractuales en cuanto a precios, especificaciones, calidades y demás aspectos pactados. 6. Atender las demás obligaciones contractuales, incluyendo ítems no previstos o modificaciones acordadas entre las partes, con aprobación del supervisor y ordenador del gasto, conforme al Manual de Contratación del Municipio. Actividades Específicas: Ver documento Anexo Técnico Especificaciones Técnicas. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO 1. Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la Forma de pago descrita en el Contrato. 2. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse. 3. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los bienes entregados. 4. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato. 5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

3.3. FICHAS TÉCNICAS.
Los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que se requieren, serán conforme a las características y especificaciones en términos de desempeño y calidad de conformidad a: (Ver anexo Fichas Técnicas de los bienes o servicios).

3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.
Relacionar todas las especificaciones técnicas y documentos técnicos que deben tenerse en cuenta para ejecutar el objeto contractual.

La Secretaría de Infraestructura tiene a su cargo el Banco de Maquinaria Municipal, el cual está destinado al mantenimiento de las vías no pavimentadas del municipio y está compuesto por los siguientes equipos: - Dos (02) Volquetas Freightliner, Línea M2 106. - Una (01) Volqueta Chevrolet, Línea Kodiak 157. - Una (01) Motoniveladora JHON DEERE 670G - Una (01) Retroexcavadora Sobre Llantas JHON DEERE 310 SK-T2 - Un (01) Vibrocompactador HITACHI LEBRERO X2T Con el fin de garantizar el buen funcionamiento y disponibilidad de esta maquinaria para el cumplimiento de las labores de mantenimiento vial, se adelantará un proceso para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos antes mencionados. Sin embargo, se informa que la Retroexcavadora Sobre Llantas JOHN DEERE 310 SK-T2 no será incluida en este proceso, debido a que actualmente presenta un alto grado de deterioro por agotamiento de su vida útil, lo cual hace que su mantenimiento represente un costo elevado para la administración municipal. No obstante, la Secretaría de Infraestructura se encuentra evaluando posibles alternativas y soluciones para esta máquina, con el objetivo de optimizar los recursos disponibles y garantizar la operatividad del banco de maquinaria. El Ente Territorial entregará al contratista la maquinaria bajo acta o inventario donde se especifique el estado actual de la misma. Este desarrollará las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo a que haya lugar descritas en el presente documento. El contratista debe suministrar los filtros, aceites, repuestos en las referencias o marcas establecidas. VER ANEXO DE FICHAS TÉCNICAS ADJUNTO.

3.5. DISEÑOS, PLANOS, ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD Y OTROS DOCUMENTOS
Relacionar los diseños, planos, y estudios de perfectibilidad o factibilidad que se requieren previamente para ejecutar el objeto contractual.

3.5.1. DISEÑOS:

3.5.2. PLANOS:

3.5.3. ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD:

3.6. TRÁMITES AMBIENTALES.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
Licencia ambiental:		X		
Planes de manejo ambiental:		X		
Permiso de Concesión de Aguas superficial:		X		
Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas		X		
Permiso de Ocupación de Cauce		X		
Permiso de Aprovechamiento Forestal:		X		
Permiso de Vertimientos		X		
Permiso de Emisiones armosféricas		X		
Permiso de Extracción minera		X		
Certificación sanitaria: (Emite la secretaria de salud departamental previo solicitud del municipio).		X		
OTRO DOCUMENTO - ESPECIFIQUE CUAL:		X		

3.7. TRAMITES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
1. Informe de Visita técnica del Profesional que efectuo la visita soporte para dar inicio al proceso de selección		X		
2. Licencia de construcción		X		
2.1 Obra Nueva		X		
2.2 Ampliación		X		
2.3 Adecuación		X		
2.4 Modificación		X		
2.5 Restauración		X		
2.6 Reforzamiento estructural		X		
2.7 Demolición		X		
2.8 Cerramiento		X		

3. Licencia de Parcelación		X		
4. Licencia de Subdivisión		X		
4.1 Licencia de Subdivisión rural		X		
4.2 Licencia de Subdivisión Urbana		X		
4.3 Reloteo		X		
5 Intervención y Ocupación del Espacio Público		X		
5.1 Localización de Equipamientos		X		
5.2 Intervención del Espacio Público		X		
6 Certificado de Uso del Suelo		X		
7 Constitución de servidumbres (escritura pública y certificado de libertad y tradición)		X		
8 Predio de propiedad del municipio (Especificar el No. de escritura pública y Número del Certificado de libertad y tradición):		X		
9 Declaración del silencio administrativo positivo, de la solicitud realizada a entidades del orden nacional para que a titulo gratuito ceda el inmueble al municipio, en los términos del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012		X		

3.8. SE CUENTA CON TODOS LOS DOCUMENTOS (ESTUDIOS, PLANOS, DISEÑOS, PERMISOS, LICENCIAS QUE SE REQUIERENPARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN, SUSCRIBIR EL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Aplica: SI ___ NO _X_

3.9. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN.

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, será ejercida por el Supervisor, conforme lo señalado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 040 del 25 de julio de 2014 Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del municipio de Monterrey Casanare y sus Decretos modificatorios, Circulares expedidas por el Alcalde Municipal con relación al ejercicio de la Supervisión de los Contratos y Guía para el ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos del Estado expedida por la Agencia nacional Colombia Compra Eficiente. En consecuencia para el presente proceso la supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Secretario de Infraestructura o por el Servidor Público que el señor Alcalde delegue por escrito.

3.10. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.
El proceso de selección se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la vigencia, conforme certificación expedida por el almacén, que se adjunta al presente estudio previo.

3.11. CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS
En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo a la clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15000000	15120000	15121500	15121509
31000000	31160000	31163000	31163010
25000000	25170000	25174200	25174209
25000000	25170000	25174200	25174204
26000000	26100000	26101400	0
22000000	22100000	22101700	22101702
20000000	20120000	20121800	20121813
25000000	25170000	25171700	25171718
40000000	40150000	40151500	40151532
15000000	15120000	15121500	15121504
40000000	40160000	40161500	40161515
41000000	41110000	41112200	41112209
26000000	26110000	26111900	26111912
25000000	25170000	25174000	25174004
15000000	15120000	15121900	15121902
78000000	78180000	78181500	0
25000000	25170000	25172600	0
26000000	26110000	26111700	26111703
26000000	26110000	26111900	26111909
25000000	25170000	25174000	25174002
26000000	26100000	26101700	26101713
22000000	22100000	22101700	22101704
25000000	25180000	25181700	25181715
26000000	26110000	26111500	26111509
25000000	25170000	25173800	25173812
40000000	40160000	40161500	40161530
15000000	15120000	15121500	15121508
40000000	40150000	40151800	40151802
24000000	24100000	24101700	24101711
40000000	40160000	40161500	40161513
31000000	31160000	31161900	31161902
40000000	40160000	40161500	40161504
25000000	25170000	25171500	25171508
40000000	40160000	40161500	40161505

26000000	26100000	26101400	26101412
31000000	31160000	31163200	31163207
15000000	15120000	15121500	15121501
31000000	31250000	31251500	31251510

4. FUNDAMENTO LEGAL QUE SOPORTA LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO.
(Responsable. Profesional de banco de Programas y Proyectos e inversión, jefe de la oficina asesora de planeación.)

•Ley 152 de 1994 por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo. •Ley 715 de 2001 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Artículo 76. COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO EN OTROS SECTORES. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: 76.4 En materia de transporte 76.4.1. Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente. 76.4.2. Planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y desarrollar alternativas viables. • Ley 105 de 1993 Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones. Artículo 17. Integración de la infraestructura distrital y municipal de transporte. Hace parte de la infraestructura distrital municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, de acuerdo con la participación que tengan los municipios en las sociedades portuarias y aeroportuarias, en la medida que sean de su propiedad o cuando estos le sean transferidos. Artículo 20. Planeación e identificación de prioridades de la infraestructura de transporte. Corresponde al Ministerio de Transporte, a las entidades del orden nacional con responsabilidad en la infraestructura de transporte y a las entidades territoriales, la planeación de su respectiva infraestructura de transporte, determinando las prioridades para su conservación y construcción. Para estos efectos, la Nación y las entidades territoriales harán las apropiaciones presupuestales con recursos propios y con aquellos que determine esta Ley. • Ley 1551 de 2012, artículo 6, numeral 23 establece: ...En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales. • Acuerdo No.002 del Concejo Municipal de Monterrey, "Plan de Desarrollo Municipal "Un Futuro Mejor" para el periodo administrativo 2024-2027 del Municipio de Monterrey Casanare.

5. SOPORTE ECONOMICO.
(Responsable: Servidor público o profesional que elaboró estudio de mercado y del sector).

5.1. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.
Determinar el valor del presupuesto oficial y como se determinó (cotizaciones, precios históricos o consulta de software especializado). Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, se debe incluir la

forma como los calcula y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

Para la estructuración del Presupuesto Oficial la entidad tomó como soporte técnico el diagnóstico técnico donado mediante contrato de donación No. 00-001 del 30 de abril de 2026 cuyo objeto es Donación del diagnóstico técnico para el mantenimiento del banco de maquinaria municipal del municipio de Monterrey, departamento de Casanare Adicional a esto, se elaboró un Estudio de Mercado a partir de tres cotizaciones a tres empresas con actividades relacionadas en el documento técnico del diagnóstico: 1. DIEGO ARMANDO ROA 2. EDUIN PABLO EMILIO BARRERA 3. AR INGENIERÍA Y EQUIPOS SAS Para la elaboración del presupuesto se realizó un Estudio de Mercado con las tres cotizaciones para lo cual se diligenciaron los formatos A-ABS-F-26 Estudio de Mercado, A-ABS-F-27 Comparativo de cotizaciones y A-ABS-F-28 Presupuesto Oficial. Para determinar el valor unitario final antes de IVA se tuvieron en cuenta los siguientes criterios, los cuales se encuentran descritos en el formato A-ABS-F-27 Comparativo de Cotizaciones: Si la dispersión es menor o igual al 30%, el valor unitario final antes de IVA es el menor precio. Si la dispersión es mayor al 30% y menor al 45%, el valor unitario final antes de IVA es el valor promedio. Y si la dispersión es mayor al 45%, se considera que es necesario revisar nuevamente y realizar una cuarta cotización. Se realizó un análisis de las cotizaciones, en las cuales se dejó claro en la solicitud de cotización a las empresas con el objeto social a fin con el presente Proceso, que dentro del precio total cotizado, se debe tener en cuenta todos los gastos en los que incurra por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, tales como: COSTOS DIRECTOS: Transporte de la puesta en sitio al casco urbano del municipio de Monterrey, Casanare. COSTOS INDIRECTOS: Impuestos, contribuciones Municipales y otras obligaciones, las cuales se presentan a continuación: Industria y comercio 8 x 1000 sobre el valor total del contrato antes de IVA. Estampilla pro Cultura 1% sobre el valor total del contrato antes de IVA Estampilla ProAdulto 4% sobre el valor total del contrato antes de IVA Estampilla Pro Deporte 1.5% sobre el valor total del contrato antes de IVA Estampilla Justicia Familiar 2% sobre el valor total del contrato antes de IVA Impuesto Timbre Nacional 0.5% sobre el valor total del contrato antes de IVA Sobretasa Bomberil 25% de la sumatoria de lo liquidado de industria y comercio Rete IVA, y/o otros impuestos Según corresponda a la calidad del bien o servicio, o la persona que presente oferta. Para el presente Proceso de Selección se ha determinado como Presupuesto Oficial la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS ($ 349.683.404,00) M/CTE, valor que incluye la totalidad de costos directos e indirectos que se requieran para la ejecución del objeto contractual. El presupuesto es obtenido, una vez realizado el Estudio de Mercado en cada ítem o insumo analizado y su afectación del IVA según corresponda. El contratista seleccionado deberá pagar los impuestos, tasas y contribuciones establecidos legalmente.

6. MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

(Responsable. Jefe de oficina asesora jurídica y profesional de apoyo cuando se cuente con este).

6.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO.

MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO. El presente proceso de contratación se rige por la ley 80 del 1983 ley 1150 del 2007, ley 1474 del 2011 y Decreto No. 1082 de 2015.4 No obstante que las normas en cita establecen los parámetros que en todo proceso contractual se deben tener en cuenta, existe una reglamentación especial para cada modalidad, siendo dable citar para cada caso. Ley 1150 de 2007 Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes

reglas. Serán causales de selección abreviada las siguientes: Decreto No. 1082 de 2015. Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa: 1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa. 2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente. 3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado. 4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. 6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. 7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. 8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo. 9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto..

6.2. JUTIFICACIÓN.

La modalidad se estableció de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias del objeto a contratar, ya que se trata de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de la entidad; según lo indicado en el artículo 2 numeral 2, literal a de la Ley 1150 del 2.007. La modalidad de selección del presente proceso corresponde al de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL. En consecuencia, la oferta más ventajosa será aquella con el menor precio; teniendo en cuenta la verificación de cumplimiento de la Ficha Técnica, de los requisitos habilitantes de la capacidad jurídica, capacidad financiera, y las condiciones de experiencia.

6.3. TIPO DE CONTRATO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

7. ESTUDIO DEL SECTOR.

(Responsables del comité Asesor – Servidor público o profesional(es) contratado(s) para elaborar estudio del sector).

8. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACIÓN.

(Responsables del comité Asesor – Evaluador: profesionales contratados para estructurar componente técnico jurídico y financiero y organizacional).

8.1. REQUISITOS HABILITANTES.

8.1.1. DE CARÁCTER JURÍDICO.

En esta etapa del proceso de selección, el Municipio verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico que deben presentar los oferentes. Estos requisitos no otorgan puntaje ni calificación, pero son indispensables para habilitar a los proponentes a participar en el presente proceso de contratación. El propósito fundamental de estos requisitos habilitantes es establecer condiciones mínimas que garanticen que los proponentes están legalmente capacitados para cumplir con el objeto del contrato. Esto está en línea con lo señalado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, el cual precisa que sólo deben ser aceptadas las ofertas presentadas por aquellos oferentes que cumplen con los parámetros jurídicos mínimos para garantizar la ejecución contractual. Los requisitos habilitantes jurídicos que la entidad ha determinado, y que se encuentran enunciados en el análisis del sector y formalizados en el pliego de condiciones, están directamente relacionados con el marco normativo vigente en materia de contratación pública. Los proponentes deberá adjuntar con la propuesta técnica y económica que presenten al Municipio a través de la plataforma Secop II los siguientes Requisitos Habilitantes de carácter jurídico: 1. Carta de Presentación de la Propuesta suscrita por el Proponente Persona Natural o por el Representante Legal del Proponente Persona Jurídica. 2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Proponente Persona Natural o del Representante Legal del Proponente Persona Jurídica. 3. Copia de la Libreta Militar o Certificación de tener definida su situación militar del Proponente Persona Natural o del Representante Legal del Proponente Persona Jurídica. 4. Certificado de Existencia y Representación Legal (Proponente Persona Jurídica) 5. Autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General 6. Certificado de Matricula Mercantil (Persona Natural) 7. Documento de Constitución del Consorcio o de la Unión Temporal 8. Certificación de Pago Aportes a Seguridad Social y Aportes Parafiscales 9. Verificación de Antecedentes Judiciales, Fiscales y Disciplinarios expedidos por la Policía Nacional, Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación. 10. Certificado de Consulta Registro de Deudores Alimentario Morosos (REDAM) 11. Compromiso Anticorrupción diligenciado 3. Documentos del Técnico en Mecánica Automotriz: • Hoja de Vida con los siguientes documentos: • Copia de la cédula de ciudadanía. • Copia del Diploma y/o Acta de Grado como Técnico Mecánico. • Cuadro resumen de la Experiencia. • Certificados de Experiencia General del Técnico mínimo de dos (2) años contados a partir de la fecha de terminación y arpobación de materias del pénsum académico o en su defecto de la fecha de grado Técnico, de los cuales deberá acreditar Experiencia Relacionada igual o superior a un (1) año en ejecución de actividades similares o afines al objeto del Proceso de Contratación. • Carta de disponibilidad y compromiso para el contrato con dedicación del 100% del tiempo de ejecución del contrato. • Certificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. • Certificación de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. • Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República. • Certificado de ausencia de medidas correctivas. Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas.

8.1.2. DE CARÁTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, verificándose a partir del RUP. Teniendo en cuenta el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP", Los indicadores financieros habilitantes establecidos deberán ser cumplidos por todos los proponentes sin excepción. Requisitos

Habilitantes Financieros que se establecen de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente Estudio Previo.
8.1.3. DE CARÁCTER TÉCNICO. En esta etapa el municipio verificará los Requisitos Habilitantes TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente Proceso de Selección. Para determinar el Requisito de Experiencia y Técnico se ha teniendo en cuenta: - Riesgo del Proceso de Contratación; - Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; - Análisis del sector económico respectivo; y - Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. De acuerdo a la información analizada en el Estudio del Sector, las características propias del proceso a adelantar (valor, objeto, actividades, capacidad operativa, magnitud de las obras, etc.) y con el fin de seleccionar un contratista idóneo para la ejecución del futuro contrato, la Administración estableció los Requisitos Habilitantes Técnicos y de experiencia en el Pliego de Condiciones de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente Estudio Previo.
8.2. REQUISITOS O CRITERIOS DE EVALUACION. Todas las propuestas presentadas se analizarán bajo los mismos parámetros, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, alcanzando con ello una selección objetiva que permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para el municipio y la realización de los fines que se buscan. Igualmente se incluirá como único factor de evaluación el menor precio ofrecido en el último lance de la Subasta. El procedimiento a seguir y los criterios para la selección, será el que indica el artículo 2.2.1.2.1.2.2 Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con las demás normas generales establecidas.
9. ACUERDO COMERICIAL QUE COBIJA EL PROCESO. (Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).
De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto N° 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos" se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.
9.1 El proceso de selección a iniciar esta cobijado por un acuerdo marco. Aplica: SI _X_ NO ___
9.2 En el evento de estar cobijado señalar acuerdo marco que aplica. Ver anexo A-ABS-F-32 Verificación Tratados de Libre y Comercio
10. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO. (Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).
De conformidad con el análisis de riesgos, forma de mitigarlos realizado, se estableció el mapa de riesgo que se adjunta y que hace parte integral del presente estudio previo (ver anexo).
11. GARANTÍAS. (Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).
10.1 GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN. Conforme la naturaleza del objeto a contratar la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá las siguientes garantías.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	VEINTE (20%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	CIEN (100%) POR CIENTO DEL VALOR DEL ANTICIPO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	VEINTE (20%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS	VEINTE (20%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	DURACIÓN DEL CONTRATO	X

10.2. JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIR O NO LAS GARANTIAS.

El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentra expuesto el Municipio, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del decreto 1082 de 2015. 1. Seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato o vigente tres (3) meses a partir del cierre del proceso. El valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Se estima en este caso que sea del diez (10%) del valor de la oferta. 2. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato y 4 meses más. El valor de esta garantía debe ser por lo menos del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Se estima en este caso que sea del veinte (20%) del valor de la oferta. 3. Buen manejo e inversión correcta del anticipo: Debe tener vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. El valor de esta garantía debe ser igual al 100% del valor entregado al Contratista a título de anticipo. La garantía de pago de salarios, prestaciones

sociales legales e indemnizaciones laborales debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía es del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Se estima en este caso que sea del cinco (5%) del valor de la oferta. 4.Garantía de responsabilidad civil extracontractual. No debe ser inferior a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. El valor de esta garantía es de Doscientos (200) SMMLV y debe estar vigente por la duración del contrato. 5. Calidad del servicio: Debe estar vigente por la duración del contrato y 4 meses más. Se estima en este caso que sea por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. 6. Calidad y correcto funcionamiento de los elementos suministrados: Debe estar vigente por la duración del contrato y 4 meses más. Se estima en este caso que sea por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

12. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

12.1. OBJETO A CONTRATAR.
PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MAQUINARIA AMARILLA ADSCRITA AL BANCO DE MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE, PARA GARANTIZAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y DISPONIBILIDAD EN LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.

12.2. LUGAR DE EJECUCIÓN.
Municipio de Monterrey - Casanare. (CASANARE [MONTERREY])

12.3. FORMA DE PAGO.
1) ANTICIPO: El MUNICIPIO entregará al Contratista escogido un anticipo equivalente al 30% del monto total del contrato, previa presentación del Plan de inversión del anticipo aprobado por el Supervisor y certificación de la constitución de la apertura de cuenta de ahorros. Para la entrega del Anticipo, el CONTRATISTA deberá abrir una cuenta de ahorro a nombre del presente contrato en el cual, se consignarán los recursos entregados en anticipo, cuya certificación de apertura será soporte para la suscripción del acta de inicio, en la cual se hará mención de la apertura de la cuenta. a) Los recursos entregados por el MUNICIPIO en calidad de anticipo, solo podrán ser utilizados para gastos propios de la ejecución del contrato y conforme al plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor previamente a la suscripción del acta de inicio, lo cual, se reflejara en el acta en mención. b) El Supervisor del contrato deberá requerir al CONTRATISTA para que éste informe y soporte la inversión del anticipo, la cual debe realizarse conforme lo señalado en el plan de inversión del anticipo. c) Los rendimientos financieros generados por los recursos entregados en calidad de anticipo, pertenecen al Municipio de Monterrey. En consecuencia, el contratista deberá presentar certificación expedida por la entidad bancaria que señale los rendimientos financieros generados, valor que deberá consignarse a favor del Municipio de Monterrey, cuyo soporte deberá relacionarse en el acta de liquidación. d) El Supervisor deberá exigir al contratista que los rendimientos financieros generados por anticipo, se devuelvan al municipio, los cuales se deben consignar al número y nombre de la cuenta del municipio que el Secretario de Hacienda indique para tal efecto, una vez el anticipo se haya invertido, cuyo soporte de fecha de devolución de los rendimientos financieros y número de consignación de los mismos a favor del municipio, deberá mencionarse y relacionarse en el acta de liquidación. 2) FORMA DE PAGO. El Municipio pagará el Servicio de mantenimientos preventivos y correctivos a la maquinaria que hace parte del Banco de Maquinaria municipal, una vez instalados los accesorios, repuestos, lubricantes, grasas, filtros u otros que hacen parte del alcance del objeto contractual, mediante pagos parciales y7o final, según el avance del contrato y aprobación por parte del Supervisor, así: A) Pagos parciales: Hasta el ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, mediante actas parciales de acuerdo con el avance en la

ejecución de las actividades de mantenimiento ejecutadas, previa presentación de la siguiente documentos: a) Suscripción de las Actas Parciales del contrato. b) Informe de actividades ejecutadas en cada acta parcial, con los correspondientes soportes necesarios para evidenciar y demostrar la ejecución de las actividades contratadas. c) Certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato. d) Acreditación del pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales a que haya lugar de acuerdo a la normatividad vigente. El primer pago parcial se realizará al demostrar un 30% de avance de obra ejecutada, previa presentación del informe y avalada por el supervisor del contrato. B) Un pago final: Correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que será cancelado a la terminación del contrato y recibo de las actividades ejecutadas a satisfacción del Municipio, y una vez se cumplan los siguientes requisitos: a) Suscripción de las Actas de Recibo Final y de Liquidación del contrato. b) Informe de actividades ejecutadas con los correspondientes soportes necesarios para evidenciar y demostrar la ejecución de las actividades contratadas. c) Certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato. d) Presentación de paz y salvo por concepto de pagos laborales y de seguridad social de todos los trabajadores vinculados al contrato donde deberá constar que todos los trabajadores han recibido a satisfacción los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones derivados del contrato; recibo paz y salvo del Municipio. e) Acreditación del pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales a que haya lugar de acuerdo a la normatividad vigente. f) Presentación de la factura correspondiente. Nota: En cada pago parcial y/o final se deberá amortizar proporcionalmente el valor del anticipo.
12.4. PLAZO. Dos (2) MESES

12.5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO. $349.683.404,00
12.6. SE REQUIERE VIGENCIA FUTURA. NO__ SI__
RESPONSABLES INFORMACION TECNICA, ECONOMICA, JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, ANALISIS DEL SECTOR, RIESGOS Y GARANTÍAS.

ELABORÓ: Económico: Nombre: JUAN PABLO GARZÓN MORALES Cargo: SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA	**REVISÓ Y APROBÓ**: Nombre: JUAN PABLO GARZÓN MORALES Cargo: SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA
REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTAN AL PLAN DE DESARROLLO Y AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO – BPPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR.	
REVISÓ: Nombre: ALMA YELITZA PERILLA PERILLA Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	**APROBÓ**: Nombre: JORGE ANDRES MONTES PULIDO Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

RESPONSABLE DEL ESTUDIO DEL SECTOR, DEFINICION DE REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACION.		
COMPONENTE TÉCNICO. Nombre: ANDRÉS MAURICIO MORENO GUTIÉRREZ Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**COMPONENTE JURÍDICO** Nombre: JORGE IGNACIO AVENDANO SEGURA Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**COMPONENTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL** Nombre: SONIA CLARET MARTINEZ RODRIGUEZ Cargo: PROFESIONAL EXTERNO DE APOYO A LA GESTIÓN

REVISIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.	
REVISÓ: Nombre: JOSE JAVIER GONZALEZ GIL Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**APROBÓ**: Nombre: LIZZ VIVIANA NOA SOLER Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA